RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 060-2024-GM-MDSJ

San Jerónimo, 17 de julio del 2024

VISTOS: El Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069; Opinión Legal N° 256-2024-OGAJ-MDSJ/J, de fecha de recepción 17 de julio del 2024; Informe N° 262-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 0738-2024-MDSJ-GM-GDUR, de fecha 15 de julio del 2024; Informe N° 305-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV, de fecha de recepción 11 de julio del 2024; Informe N° 004-2024-MDSJ/R.R.C/RO, de fecha 8 de julio del 2024, formulado por el Residente del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", mediante la cual presenta al Ing. Walter Borda Navedos Inspector del Proyecto el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 para su aprobación, demás documentos que anteceden, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Trasparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, en atención al numeral 85.1) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Oficina General de Administración, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, el despacho de Alcaldía Delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, cuyas decisiones serán resueltas mediante Resolución de la Oficina General de Administración; (El Resaltado y subrayado es nuestro)

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 2.1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen la función de ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otros similares, en coordinaciones con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece; que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a los Artículos 26°, 27° y 39° de la Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone en el **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.** 4.2 *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la ofi cina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, a la fecha la municipalidad no cuenta con una Directiva que regule las obras ejecutadas por Administración Directa, es por ello que de manera supletoria citaremos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Es así que la norma en mención señala en el Artículo 34° expresamente que: **34.2** *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*. (...). **34.4.** *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*:

Que, el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que regula la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en lo que respecta a las **Modificaciones durante la ejecución física**, señala que: *"Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el* ***sustento técnico y legal****, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...)* . ***Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no***

atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. *Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la (GDUR) de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la GDUR en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. (...);* (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N°10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad**. (...) El expediente técnico de modificaciones (**adicionales**, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, **será elaborado por el residente de obra** siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. **En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo**. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica; (El resaltado y subrayado es nuestro)

Que, mediante Resolucion Gerencial N° 043-2019-GM-MDSJ, de fecha 03 de mayo del 2019, se aprueba el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código de Inversión N° 2319069, con un presupuesto total de S/. 654,252.02 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 02/100 soles) a ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de 3 meses (90) días calendarios), (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2023-MDSJ-GM, de fecha 21 de marzo del 2023, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, aprobado mediante Resolucion Gerencial N° 043-2019-GM-MDSJ; por el presupuesto total de S/. 816,276.43 (Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Setenta y Seis con 43/100 soles), y el nuevo Cronograma de Ejecución de Obra por el periodo de 06 meses (1280 días calendarios), a ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa, (...);

Que, mediante Carta N° 001-2024-MDSJ-GDUR/W.B.N/I.O, de fecha 4 de julio del 2024, remite el Informe N° 1105-2024-MDSJ-GSPM/REQZ, del Gerente de Servicios Públicos Municipales al Ing. Roger Ramírez Coronado Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO

- ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, en la cual solicita la evaluación y la implementación del sistema de videovigilancia del proyecto en mención, en vista que se ha identificado 10 puntos críticos con alta incidencia delictiva como se detalla en el Acta de Identificación de Puntos Críticos de Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de mayo del 2024, y remite el Expediente para su evaluación y toma de acciones a la brevedad;

Que, mediante Asiento N° 05 del Residente de Obra, de fecha 04/07/2024, en la cual señala, que para la atención de la solicitud de parte del área usuaria se ha evaluado y para ello se requiere realizar un Adicional N° 01 del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", teniendo en cuenta la Ley N° 31297, de Servicios de Serenazgo Municipal, (...) y solicita al Inspector del Proyecto la autorización para realizar el Adicional N° 01 y atender la necesidad de suma urgencia al área usuaria;

Que, mediante Asiento N° 08 del Inspector de Obra, de fecha 047/07/2024, señala que de acuerdo a lo indicado en el Asiento N° 05 por el Residente de Obra se autoriza la elaboración del Adicional N° 01 teniendo en cuenta la necesidad de prioridad por el Área Usuaria. (...);

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDSJ/R.R.C/RO, de fecha 8 de julio del 2024, formulado por el Ing. Roger Ramírez Coronado, en su calidad de Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, dirigido al Ing. Walter Borda Navedos Inspector del proyecto en mención, presenta el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para su aprobación, asimismo, en el contenido de su informe señala:

Que, habiendo revisado y analizado el pedido, en el cual se justifica la necesidad de instalar más cámaras de videovigilancia de seguridad ciudadana con la Red de Fibra Óptica, con la finalidad de disminuir el índice de incidentes más significativos como es robo, vandalismo, daños a las instalaciones. pandillaje, drogadicción, alcoholismo, dichas exigencias han sido evaluadas para su respectiva implementación, por tanto, se ha elaborado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01; por la necesidad de implementar nuevas partidas, que a continuación se hace mención de los principales aspectos.

BASE LEGAL:

- *Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia pública y privada.*
- *Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras dB video vigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procedimiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.*

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE PRIMIGENIO		ADICIONAL DE OBRA N° 01		PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO		**S/. 715,721.19**		**S/. 216,493.17**	**S/. 932,214.36**
GASTOS GENERALES	6.06%	S/. 43,351.00	9.28%	S/. 20,097.40	S/. 63,448.40
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.16%	S/. 22,594.83	3.87%	S/. 8,376.00	S/. 30,970.83
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	4.05%	S/. 29,000.00		S/. ------	S/. 29,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.78%	S/. 5,609.41		S/. -------	S/. 5,609.41
COSTO TOTAL PRESUPUESTO		**S/. 816,276.43**		**S/. 244,966.57**	**S/. 1,061,243.00**

El monto total actualizado asciende a la suma de S/. 1,061,243.00 (Un Millón Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles) siendo el Porcentaje de Incidencia del 30.01% respecto al presupuesto aprobado del Expediente Técnico Primigenio.

PLAZO DE EJECUCIÓN

☞ *El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 es de 45 días calendarios (1.5 meses).*

Que, mediante Informe N° 305-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV, de fecha de recepción de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural 11 de julio del 2024, formulado por el Subgerente de Obras Publicas Ing. Katherin Palomino Vargas, dirigido al Ing. Cristian Huamán Orosco Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y solicito la aprobación mediante acto resolutivo del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, asimismo señala que el presupuesto requerido para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 asciende al monto de S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles), el cual se desagrega de la siguiente manera:

Costo Directo	**216,493.17**
GASTOS GENERALES	**20,097.40**
SUPERVISIÓN	**8,376.00**
.....	
TOTAL PRESUPUESTO	**244,966.57**

El plazo de ejecución del adicional de obra N° 01de acuerdo a la programación Gantt es de 45 días calendarios.

La prestación adicional de obra N° 01, contempla el incremento de cámaras de videovigilancia en puntos estratégicos, renovación del sistema de conectividad, mejora de la capacidad operativa de los sistemas de videovigilancia, mismos que se describen a continuación:

a) *Meta 1:* *Numero de Cámaras de videovigilancias adecuada: incremento de cámaras de video vigilancia en puntos estratégicos para la seguridad las mismas ubicaciones fueron de acuerdo al mapa estratégico de seguridad consolidado por la Policía Nacional del Perú (PNP) y otros actores de la seguridad. Construcción de Centro de Monitoreo, para el servicio de seguridad ciudadana.*

Item	ubicación
CAM 1	Jr. Catatay, fren a UTEA
CAM 2	Av. José María Arguedas - Ovalo del Niño
CAM 3	Av. José María Arguedas - Eucaliptos
CAM 4	Jr. Alfonso Ugarte - Anccohuayllo
CAM 5	Jr. Anccohuayllo – Av. Los Chancas
CAM 6	Jr. Alfonso Ugarte – Jr. San Martin
CAM 7	Jr. San Martin – Pasaje Uchuran
CAM 8	Av. Leoncio Prado – Av. Arica
CAM 9	Jr. Bolívar – Av. Los Chankas
CAM 10	Jr. Astuhuaraca – Faja Marginal

b) *Meta 2:* *Renovación de sistema de conectividad: actualmente el sistema se encuentra funcionando por un sistema inalámbrico, no siendo la misma suficientemente eficiente y presentando dificultades; por lo que se requiere el cambio de conectividad por el sistema de fibra óptica a todo el sistema es decir se unirán con fibra óptica la cámara existente y la nuevas a ser instalados, quedando al final toda la red con sistema de fibra óptica.*

c) ***Meta 3:*** *Mejorar la capacidad operativa de la central de videovigilancia con la implementación de algunos activos necesarios como monitores, computadora, sistema de control de información.*

d) ***Meta 4:*** *Mejoramiento de la capacidad operativa de los operadores del sistema de videovigilancia para una adecuada operación del sistema, así como en el manejo del sistema de fibra óptica y demás componentes a ser implementados.*

CONCLUSIONES:

- *El Adicional de Obra N° 01 requiere un presupuesto total de S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles).*
- *El nuevo presupuesto del proyecto inicial más la prestación adicional de obra N° 01 asciende al monto total de* ***S/. 1,061,243.00*** *(Un Millón Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles).*
- *El tiempo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 de acuerdo a su programación Gantt es de 45 días calendarios.*
- *La sub gerencia de obras públicas, aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 01.*
- *Se solicita la aprobación vía acto resolutivo de la prestación adicional de obra N° 01.*

RECOMENDACIONES:

- *Solicitar opinión favorable a la oficina general de planeamiento y presupuesto para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01.*
- *Se solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles).*

Que, mediante Informe N° 0738-2024-MDSJ-GM-GDUR, de fecha 15 de julio del 2024, formulado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Cristian Huamán Orosco, dirigido al Gerente Municipal, solicita la emisión del acto resolutivo de la prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, asimismo, en el contenido de su informe señala que la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 01 es DECLARADO PROCEDENTE con presupuesto S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles), según la evaluación técnica y los dispositivos contractuales que los párrafos siguientes se analizan. Por ende, SE DA OPINIÓN DE PROCEDENTE A LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069.

- **SOBRE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA EN EL MARCO NORMATIVO**

Al respecto, el artículo 33 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 indica:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...).

Por lo tanto, es necesario indica que el adicional de obra N° 01 está dentro de la concepción técnica de acuerdo con el siguiente criterio:

a. *Que, El componente 1: Existencia de ambientes adecuados para el servicio de seguridad ciudadana: Acción 1.1.1: Construcción de una Central de Monitoreo, Acción 1.1.2: Construcción de dos casetas de vigilancia.*
b. *Que, el Componente 2: Adecuado equipo moderno para la atención en seguridad ciudadana: Acción 1.2.1.1 Implementación de un sistema de video vigilancia con sistema de conexión mixta, Acción 1.2.2 Instalación de un Sistema de Radio Comunicaciones, Acción 1.2.3 Instalación de un Sistema de Alarmas.*
c. *Que, el Componente 5: Adecuado entrenamiento y capacitación para el personal y las Juntas Vecinales. Acción 5.1: Sensibilización a la población en general sobre los beneficios de una adecuada implementación del servicio de seguridad ciudadana. Acción 5.2: Capacitación al personal municipal que presta el servicio de seguridad ciudadana, Acción 5.3: Fortalecimiento de la operatividad de los comités se seguridad ciudadana.*

Por lo tanto, la viabilidad del expediente técnico de la prestación de adicional de obra N° 01 es declarado favorable en cumplimiento de las normas, antes de su ejecución y esta se mantenga dentro del marco normativo y la concepción técnica del proyecto de inversión primogénito para alcanzar el cierre de brechas y responda a la concepción técnica.

SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este informe deberá de corresponder a la Oficina de Planificación o la que haga sus veces, sin embargo, la Unidad Ejecutora de Inversiones garantiza la ejecución de este proyecto, poniendo en prioridad su culminación por lo que, garantiza y tiene la disponibilidad de habilitar proyectos para asignar mayores recursos.

El informe de habilitación de recursos se ha realizado a través del Informe N° 676-2024-MDSJ-GDUR, con la habilitación respectiva y asignación de recursos necesarios para su ejecución.

CONCLUSIONES

Que, considerando los informes: Informe N° 004-2024-MDSJ/WBN/I.O, del Inspector de Obra, el Informe N° 305-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV del Subgerente de Obras Públicas y el informe N° 676-2024-MDSJ-GDUR, se ha alcanzado la forma y fondo del Adicional de Obra N° 01, enmarcándose dentro del marco normativo vigente y la necesidad sustentada en la necesidad de la ciudadanía y las responsabilidades otorgadas al gobierno local Ley N° 30120 y Decreto Legislativo 1218.

Solicito emisión de acto resolutivo por declarar PROCEDENTE el Expediente Técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", toda vez que se han cumplido con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa.

Aprobar la Prestación de Adicional de Obra N° 01, en conformidad a la evaluación del Subgerente de Obras Publicas emitida mediante Informe N° 305-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV, y la conformidad otorgada por el inspector de Obra, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDSJ/WBN/I.O, bajo sus funciones y responsabilidades como representante técnico de la Entidad en el proyecto.

Aprobar la Prestación de Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 244,966. (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles).

La ejecución de la prestación de adicional requiere un plazo de 45 días calendarios, las cuales serán analizadas de manera separada de acuerdo con la necesidad y los plazos de la ejecución principal del proyecto.

Que, la ejecución del presente adicional de Obra N° 01 se encuentra dentro de la concepción técnica y no modifica en ningún extremo la consistencia del proyecto de inversión, siendo esta viable la ejecución de o mencionado.

RECOMENDACIONES

La Oficina de Planificación o la que haga sus veces deberá de remitir la disponibilidad presupuestal, sin embargo, la Unidad Ejecutora de Inversiones garantiza la ejecución de este proyecto, poniendo en prioridad su culminación hasta su liquidación y transferencia, por lo que, garantiza y tiene la disponibilidad de habilitar proyectos para asignar mayores recursos a este proyecto que tiene en proceso de ejecución física, solicitadas a través del Informe N° 676-2024MDSJ-GDUR.

Que, mediante Proveído N° 4137-2224-GM-MDSJ, de fecha 15.07.2024 de la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 0738-2024-MDSJ-GM-GDUR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e informe presupuestal;

Que, mediante Informe N° 262-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 15 de julio del 2024, formulado por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Gerente Municipal, informa: *(...) con la finalidad de atender a los documentos de referencia, INFORME N° 0738-2024-MDSJ-GDUR presentado por el Ing. Cristian Huamán Orosco - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita aprobación bajo acto resolutivo de adicional de obra del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con CUI N° 2319069. Asimismo, a través del Informe N° 0676-2024-MDSJ-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural comunica que se cuenta con Proyecto Habilitador con CUI N° 2528805 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Visto la mención anterior, en merito a las atribuciones y competencias otorgadas a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se indica que es viable la aprobación bajo acto resolutivo de adicional de obra del proyecto de inversión, teniendo en cuenta que se cuenta con un proyecto HABILITADOR denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2528805, para dar cumplimiento a dicha variación;*

Que, mediante Proveído N° 4160-2024-GM-MDSJ, de fecha 15.07.2024, de la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 262-2024-MDSJ-JOPP/RMA, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 256-2024-OGAJ-MDSJ/J, con fecha de recepción de la Gerencia Municipal 17 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido al Gerente Municipal, en uso de sus facultades **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE,** la Aprobación Vía Acto resolutivo de **la Prestación Adicional de Obra N° 01**, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con C.U.I N° 2319069, con un presupuesto total S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles), obra ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, siendo el plazo para la ejecución del Adicional, cuarenta y cinco (45) días calendario, siendo la nueva estructura presupuestal lo siguiente:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE PRIMIGENIO		ADICIONAL DE OBRA Nro.01		PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO		S/.715,721.19		S/.216,493.17	S/. 932,214.36
GASTOS GENERALES	6.06%	S/. 43,351.00	9.28%	S/. 20,097.40	S/. 63,448.40
GASTOS DE SUPERVISION	3.16%	S/. 22,594.83	3.87%	S/. 8,376.00	S/. 30,970.83

GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	4.05%	S/. 29,000.00			S/. 29,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	0.78%	S/. 5,609.41			S/. 5,609.41
COSTO TOTAL PRESUPUESTO		S/. 816,276.43		S/. 244,966.57	S/.1, 061,243.00

Respecto al presupuesto disponible para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, se tiene el Informe N° 262-2024-MDSJ-JOPP/RMA del 15 de julio del 2024, en donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con un Proyecto Habilitador con C.U.I. N° 2528805, "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales de las calles Unión Chumbao y Ccoriwayrachina en el Centro Poblado de Unión Chumbao, del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac".

Que, adicionalmente, acerca de la prestación adicional de obra la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en el numeral 6.4, indica: "Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) Deficiencia del expediente técnico. b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista. El numeral 6.3. indica que: La Contraloría ejerce el Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO que supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original de la obra hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, solicita a la Contraloría la autorización previa a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previo al pago, conforme lo prevé la normativa de contrataciones aplicable;

Que, bajo las consideraciones precedentes y de conformidad con la normativa citada, y en mérito a las opiniones técnicas emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Subgerencia de Obras Públicas, así como la Opinión Legal emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la aprobación de la prestación Adicional N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC" con C.U.I N° 2319069, siendo el monto ADICIONAL N° 01 de **S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles)**, que representa un porcentaje de Incidencia del **30.01%** respecto al presupuesto aprobado del Expediente Técnico Primigenio, a través del acto resolutivo; (El resaltado es nuestro)

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Asimismo de conformidad con lo dispuesto en los incisos 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas a esta Gerencia mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2024-MDSJ-AL, de fecha 02 de enero del 2024, y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR: La prestación **ADICIONAL DE OBRA N° 01**, del proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069**, por el monto de **S/. 244,966.57 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 57/100 soles)**; el mismo que representa un porcentaje de

incidencia de **30.01%** respecto al presupuesto aprobado del Expediente Técnico Primigenio, en mérito al Informe N° 0738 2024-MDSJ-GM-GDUR, de fecha 15 de julio del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe N° 305-2024-MDSJ-GM-GDUR-SGOP/KPV, de fecha 10 de julio del 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, en aras de alcanzar la finalidad del proyecto de manera oportuna y eficiente, el mismo que se encuentra detallado en el expediente técnico, y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER: El nuevo presupuesto del proyecto inicial más la prestación Adicional de Obra N° 01 asciende al monto total de **S/. 1,061,243.00 (Un Millón Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles)**. de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Presupuesto Total actualizado según Resolución Gerencial N° 043-2019-GM-MDSJ.	S/. 816,276.43
Adicional Neto de Obra N° 01	**S/. 244,966.57**
Incidencia Acumulada	**30.01%**
Nuevo Presupuesto Actualizado	**S/. 1,061,243.00**

ARTÍCULO 3.- PRECISAR: Respecto al presupuesto disponible para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, se tiene el Informe N° 262-2024-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 15 de julio del 2024, en donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se cuenta con un Proyecto Habilitador denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL LAS CALLES: UNION CHUMBAO Y CCORIWAYRACHINA EN EL CENTRO POBLADO UNION CHUMBAO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2528805.

ARTÍCULO 4.- OTORGAR: Plena responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, sobre los vicios ocultos y errores posteriores a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, del proyecto "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL, DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2319069, se hicieran presentes en conformidad a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR: A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR: La presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración, para su conocimiento y demás fines conforme a Ley, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
Mgtr. Ec. Wellington [illegible]
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Archivo.